



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2017-GM/MPH

Huancavelica, 10 de abril 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 4002-2017, de fecha 02 de febrero 2017, presentado por el señor Ulises Quispe Aybar, mediante el cual realiza el sustento de descargo a la Carta N° 071-2017-GM/MPH, de fecha 01 de marzo 2017, en el que se comunica el incumplimiento de entrega de liquidación técnica financiera de supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica-Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 575-2015-GM/MPH., de fecha 30 de diciembre 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica-Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 706,931.90 soles, formulado por el Proyectista Ing. Edwin Araujo Choque CIP N° 68491, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica-Huancavelica", ha sido ejecutado por la Empresa Constructora D&G INGENIEROS EIRL., representado por su representante legal Sr. Wilson Michael Dominguez Gutierrez, según el Contrato N° 041-2016-GM/MPH., habiéndose iniciado la ejecución de la obra el día 30 de abril 2016, teniendo como fecha de culminación programada según el expediente técnico el día 27 de agosto 2016

Que, de acuerdo al Contrato N° 030-2016-GM/MPH., el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar, suscribe el contrato en mención, como Supervisor de Obra, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica-Huancavelica", por el espacio de 120 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 071-2017-GM/MPH., de fecha 01 de marzo 2017, suscrito por el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar, presenta descargo argumentando básicamente que el Acta de verificación suscrito por el Órgano de Control Interno, de fecha 31 de mayo 2016, es único sustento de la inasistencia de Residente de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica";

Que, de revisión de autos se advierte el Acta de Constatación-Ficha de Inspección de Obra, de fecha 15 de junio 2016, suscrito por la Ing. Yanet Jaime Ancasí, Jefe de la Unidad de Supervisión, en el que se plasma la ausencia del residente y personal propuesto de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica";

Que, mediante la Carta N° 001-2016/MDA, de fecha 09 de mayo 2016, el señor residente de Obra, Ing. Wilson M. Domínguez Gutiérrez, presenta su renuncia al cargo de Residente de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica"

Que, mediante Carta N° 002-2016-Consultora y Constructora YM. SAC.HVCA, de fecha 04 de mayo 2016, el Representante Legal de la Empresa Consultora y Constructora YM SAC., comunica a esta comuna el cambio de Residente de Obra por el Ing. Nil Alberto Bancallan Verón; así también se tiene la Carta N° 004-2016-CONSULTORA y CONSTRUCTORA YM.SAC.HVCA, de fecha 09 de mayo 2016, que a través de la cual solicita cambio de residente de Obra del Ing. Wilson Domínguez Gutiérrez por el Ing. Nil Alberto Bancallan Verón;

Que, al respecto, los documentos que señalan la renuncia del residente de Obra del Ing. Wilson M. Domínguez Gutiérrez no sustentan la ausencia del Residente de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", sabiendo que la aplicación de penalidad es por la inasistencia del Residente, más no por cambio o desconocimiento de asistencia del otro Residente de Obra;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Estando a ello, es oportuno señalar que conforme al numeral N° 12 de la Cláusula Decima del Contrato N° 030-2016-GM/MPH., como Supervisor de Obra, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Localidad de Pumaccoria Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica-Huancavelica", establece que: "no informar hechos relevantes, cuando el Supervisor no informe a la Entidad sobre los hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la Entidad. La multa será por cada hecho que no informe el 1/250 respecto al monto del Contrato de Supervisión"

Que, consecuentemente, se concluye que la aplicación de penalidad fue por no informar la inasistencia del Residente de Obra, más no por el cambio del Residente de Obra, por lo que la aplicación de penalidad se debe confirmar, máxime cuando a través del Informe N° 1156-2016-GM/SGESYL/MPH, de fecha 08 de julio 2016, advierte la ausencia del 01 al 31 de mayo 2016, asimismo el Informe N° 1291-2016.GM/MPH., 09 de agosto 2016, también advierte la ausencia del residente de Obra desde 01 al 27 de junio 2016; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 205-2017-GAJ/MPH, de fecha de 07 de abril 2017, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 016-2017-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación, y Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el descargo presentado por el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar, contra la Carta N° 071-07-GM/MPH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- CONFIRMAR la aplicación de la penalidad al contratista, conforme lo establece el Contrato N° 030-2016-GM/MPH.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista, al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y a las demás instancias respectivas. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub gerente de Estudios, SyL.
Sub Gerente de LyP.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
Gerencia Municipal
Carlos H. Choque Coutreiras
GERENTE MUNICIPAL